



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 24 de noviembre de 2010.

Número 140

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LX-1480 , mediante el cual se reforman el segundo y tercer párrafos; y se adicionan los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.....	3
DECRETO No. LX-1481 , mediante el cual se adicionan los párrafos sexto y séptimo, recorriéndose en su orden el actual sexto para ser octavo, del artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.....	4
DECRETO No. LX-1482 , mediante el cual se adiciona la fracción XVIII al artículo 418 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.....	5
DECRETO No. LX-1483 , mediante el cual se adiciona el artículo 259 Bis y se adiciona un párrafo tercero al artículo 260 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas..	6
DECRETO No. LX-1484 , mediante el cual se reforman las fracciones III y IV, y adiciona una V al artículo 400 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.....	7
DECRETO No. LX-1485 , mediante el cual se reforman los artículos 49 fracción XVI y 51 primer párrafo fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.....	8
DECRETO No. LX-1486 , mediante el cual se reforma el párrafo 2 del artículo 20 de la Ley de Caminos del Estado de Tamaulipas.....	9
DECRETO No. LX-1487 , mediante el cual se reforma la denominación de la Ley; y los artículos 1º; 2º, fracciones IV, V, VI y VII; 3º, fracción III, incisos A) B) y D), VI; 4º, segundo párrafo; 5º, fracciones I y II, inciso A); 6º; 7º, primer párrafo; 8º; 9º; 10, segundo párrafo; 15; 17, segundo párrafo; 18; 19, párrafos tercero y cuarto; 23, fracción I; 26, primer párrafo; 27; 28, fracción III; 29, fracciones I, II, III y IV; 30; 33, fracción III; 34; y se adicionan los artículos 2º, fracciones I, IV, V, IX, X, XI, XII y XIII, recorriéndose las actuales en su orden natural; 3º, fracción VII; 17, tercer párrafo; 18, segundo párrafo; 21, párrafos segundo y tercero; 33, fracción IV, recorriéndose la actual en su orden natural, todos de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.....	9
DECRETO No. LX-1488 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, un bien inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, para la construcción de una Escuela de Educación Especial CAM (Centro de Atención Múltiple Laboral).....	15
DECRETO No. LX-1489 , mediante el cual se reforman diversos artículos del Decreto número LX-36 mediante el cual se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	16

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

- MANUAL de Organización** de la Secretaría General de Gobierno. (ANEXO)
MANUAL de Organización del Consejo Estatal de Población. (ANEXO)
MANUAL de Organización del Centro Estatal de Desarrollo Municipal. (ANEXO)
MANUAL de Organización del Instituto de Defensoría de Oficio. (ANEXO)
MANUAL de Organización del Instituto Registral y Catastral. (ANEXO)
MANUAL de Organización de la Secretaría de Finanzas. (ANEXO)
MANUAL de Organización de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)
MANUAL de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte. (ANEXO)
MANUAL de Organización del Museo Regional de Historia. (ANEXO)
MANUAL de Organización del Centro Cultural Tamaulipas. (ANEXO)
MANUAL de Organización del Instituto Tamaulipeco de la Cultura y las Artes (ANEXO)
MANUAL de Organización de la Casa del Arte. (ANEXO)
MANUAL de Organización del Parque Cultural Reynosa. (ANEXO)
MANUAL de Organización del Colegio de Bachilleres de Tamaulipas. (ANEXO)
MANUAL de Organización de la Universidad Politécnica de Victoria. (ANEXO)
MANUAL de Organización de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña. (ANEXO)
MANUAL de Organización del Instituto Tecnológico Superior de El Mante. (ANEXO)
MANUAL de Organización del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo. (ANEXO)
MANUAL de Organización de la Comapa Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco. (ANEXO)
MANUAL de Organización de la Comapa de Río Bravo. (ANEXO)
MANUAL de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública. (ANEXO)
MANUAL de Organización del Consejo Estatal de Seguridad Pública. (ANEXO)
MANUAL de Organización del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza. (ANEXO)
MANUAL de Organización de la Dirección de Reintegración Social y Familiar del Adolescente. (ANEXO)
MANUAL de Organización de la Contraloría Gubernamental. (ANEXO)
MANUAL de Organización de las Oficinas del Ejecutivo. (ANEXO)
MANUAL de Organización de la Coordinación General de Asesores. (ANEXO)
MANUAL de Organización del Sistema DIF Tamaulipas. (ANEXO)

INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA No. 010, por la que se convoca a los interesados en participar en la Licitación No. **57085001-011-10**, para la contratación de Construcción de Laboratorios y Talleres 2 (1era etapa); Universidad Politécnica, Cabecera Municipal, Cd. Victoria, Tamaulipas.....

22

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1480

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS; Y SE ADICIONAN LOS PARRAFOS CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO DEL ARTICULO 19 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO: Se reforman el segundo y tercer párrafos; y se adicionan los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 19.- A...

La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1481

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PARRAFOS SEXTO Y SEPTIMO, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN EL ACTUAL SEXTO PARA SER OCTAVO, DEL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se adicionan los párrafos sexto y séptimo, recorriéndose en su orden el actual sexto para ser octavo, del artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 16.- Son...

El...

En...

Al...

En...

El Estado impulsará permanentemente el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores o custodios tienen la obligación de preservar y hacer cumplir estos derechos y principios.

En...

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1482

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCION XVIII AL ARTICULO 418 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se adiciona la fracción XVIII al artículo 418 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 418.- Las sanciones...

I a XVII.- ...

XVIII.- Al que obtenga de otro una cantidad de dinero o cualquier otro lucro otorgándole o endosándole a nombre propio o de otro un título de crédito de los denominados pagarés a la orden y que el otorgante sabe que no ha de pagarle o que en el momento de la suscripción del mismo es económicamente insolvente a sabiendas que no tiene bienes suficientes para garantizar su pago, o al que libre un cheque a favor de otra persona a sabiendas que no tiene fondos suficientes para su pago en el momento de librarlo. Del mismo modo, al que teniendo la obligación de pago de cualquier título de crédito, realice conductas distintas a las señaladas en esta fracción con la finalidad de no cumplir con la obligación contraída.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1483

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 259 BIS Y ADICIONA UN PARRAFO TERCERO AL ARTICULO 260 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona el artículo 259 Bis y se adiciona un párrafo tercero al artículo 260 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 259 Bis.- En tanto se decrete el divorcio, los cónyuges deben evitar cualquier acto de manipulación encaminado a producir en los hijos rencor o distanciamiento hacia el otro cónyuge. La presencia de todo acto de este tipo será valorada por el Juez y considerada en su resolución.

ARTICULO 260.-. . .

. . . .

Dentro de la convivencia, de manera reciproca deberá evitarse todo acto de manipulación de parte de cualquiera de los progenitores o ascendientes encaminado a producir en un menor de edad rechazo, rencor o distanciamiento hacia el otro progenitor. La presencia de todo acto de este tipo podrá ser valorado por el Juez para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1484

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV Y ADICIONA UNA V, AL ARTICULO 400 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO: Se reforman las fracciones III y IV, y adiciona una V al artículo 400 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 400.- Se...

I.- La...

II.- El...

III.- El aprovechamiento de energía eléctrica o de cualquier otro fluido, ejecutado sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de él;

IV.- El apoderamiento material de los documentos que contengan datos de computadoras o el aprovechamiento o utilización de dichos datos, sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de los mismos; y

V.- El apoderamiento material de documentos u objetos personales ajenos, con la finalidad de suplantar la identidad del propietario de éstos, o hacer uso de estos o de la información que contienen o acceder a ella por cualquier medio, con la finalidad de obtener un lucro para sí o para otro.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1485

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 49 FRACCION XVI Y 51 PRIMER PARRAFO FRACCION III DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO: Se reforman los artículos 49 fracción XVI y 51 primer párrafo fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 49.- Son

I.-a la XV.-...

...

XVI.- Sacar a remate los bienes muebles que hayan de venderse haciendo subasta pública, cuando sean declarados inútiles por el órgano de control municipal, observándose en lo conducente las reglas del Código de Procedimientos Civiles del Estado;

XVII a la XLV.-...

ARTICULO 51.- Los...

I a la II...

III.- Contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza a los señalados en esta fracción cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

IV a la XIII.-...

Para...

En...

En...

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1486

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 20 DE LA LEY DE CAMINOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se reforma el párrafo 2 del artículo 20 de la Ley de Caminos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 20.

- 1.- Es ...
- 2.- La compraventa, donación, expropiación, la servidumbre de paso o cualquier otro acto jurídico tendiente a la adquisición u ocupación de los terrenos, se llevará a cabo conforme a la legislación aplicable.
- 3.- En ...

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1487

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACION DE LA LEY; Y LOS ARTICULOS 1º; 2º, FRACCIONES IV, V, VI Y VII; 3º, FRACCION III, INCISOS A) B) Y D), VI; 4º, SEGUNDO PARRAFO; 5º, FRACCIONES I Y II, INCISO A); 6º; 7º, PRIMER PARRAFO; 8º; 9º; 10, SEGUNDO PARRAFO; 15; 17, SEGUNDO PARRAFO; 18; 19, PARRAFOS TERCERO Y CUARTO; 23, FRACCION I; 26, PRIMER PARRAFO; 27; 28, FRACCION III; 29, FRACCIONES I, II, III Y IV; 30; 33, FRACCION III; 34; Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 2º, FRACCIONES I, IV, V, IX, X, XI, XII Y XIII, RECORRIENDOSE LAS ACTUALES EN SU ORDEN NATURAL; 3º, FRACCION VII; 17, TERCER PARRAFO; 18, SEGUNDO PARRAFO; 21, PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO; 33, FRACCION IV, RECORRIENDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN NATURAL, TODOS DE LA LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PODERES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforma la denominación de la Ley; y los artículos 1º; 2º, fracciones IV, V, VI y VII; 3º, fracción III, incisos A) B) y D), VI; 4º, segundo párrafo; 5º, fracciones I y II, inciso A); 6º; 7º, primer párrafo; 8º; 9º; 10, segundo párrafo; 15; 17, segundo párrafo; 18; 19, párrafos tercero y cuarto; 23, fracción I; 26, primer párrafo; 27; 28, fracción III; 29, fracciones I, II, III y IV; 30; 33, fracción III; 34; y se adicionan los artículos 2º, fracciones I, IV, V, IX, X, XI, XII y XIII, recorriéndose las actuales en su orden natural; 3º, fracción VII; 17, tercer párrafo; 18, segundo párrafo; 21, párrafos segundo y tercero; 33, fracción IV, recorriéndose la actual en su orden natural, todos de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PODERES, ORGANOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. La presente ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases generales conforme a los cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

El Instituto Electoral de Tamaulipas, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y la Comisión de Derechos Humanos del Estado, entes públicos autónomos en términos de la Constitución Política del Estado, se rigen en lo conducente por los preceptos de este ordenamiento.

Artículo 2º.- Para....

I.- Archivo electrónico.- Documento soportado en medios magnéticos u ópticos, en el que la información es almacenada de manera digital;

II.- Comité de Enlace.- El grupo de personas que, tratándose del acto de entrega-recepción final, son designadas para conocer de manera general, los recursos y responsabilidades que habrán de recibirse;

III.- Contraloría.- La Contraloría Gubernamental, dependiente del Poder Ejecutivo;

IV.- Disco Compacto (CD).- Medio óptico o disco digital, que se utiliza como soporte o medio de almacenamiento de información en forma binaria, que se le incorpora información mediante la grabación vía láser u óptica digital;

V.- Documento.- Testimonio material soportado en papel o en medio magnético, en el que se consigna la información relativa a los recursos humanos, materiales o financieros que son objeto de entrega-recepción;

VI.- Entrega-Recepción.- El acto mediante el cual un servidor público que concluye su función hace entrega, a quien lo sustituya, de los recursos humanos, materiales y financieros que le hayan sido asignados;

VII.- Ley.- La Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, órganos públicos autónomos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas;

VIII.- Lineamientos.- Las reglas, instrucciones y formatos emitidos por los Organos de Control de los poderes del Estado, o de la Unidad Administrativa de los órganos públicos autónomos facultada para tal efecto, así como de cada uno de los Ayuntamientos, según corresponda, que tienen por objeto ordenar, orientar, dar transparencia y uniformidad al acto administrativo de entrega-recepción de los servidores públicos del Estado y de los Ayuntamientos;

IX.- Medio Magnético.- Dispositivo o aparato que almacena información por medio de ondas electromagnéticas, pudiendo ser de muy variada estructura, tamaño o denominación, fijo o portátil;

X.- Organismo público autónomo.- Aquél que tiene reconocida su autonomía en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;

XI.- Servidores públicos.- Los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial del Estado y, en general, toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del Estado, en los órganos con autonomía constitucional, así como en los Ayuntamientos;

XII.- Sistema de Entrega-Recepción Electrónico.- Programa electrónico que permite capturar, respaldar y disponer en archivos electrónicos la información relativa a los recursos humanos, materiales o financieros que son objeto de entrega-recepción; y

XIII.- Unidad Administrativa.- Aquella que está integrada por los servidores públicos de una o varias áreas, que forman una dirección o su equivalente, con propósitos y objetivos propios dentro de la estructura orgánica de un Poder, Organismo Autónomo, dependencia, entidad o un Ayuntamiento.

Artículo 3°.- Tienen...

I y II.-...

III.- En...

A) Los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y los del Tribunal Electoral; asimismo, los Consejeros de la Judicatura;

B) Todo aquél servidor público desde el nivel de jefe de departamento o su equivalente, sin importar su denominación;

C) ...

D) Los Jueces Menores y Jueces de Paz; y

E)...

IV a V.-...

VI.- En los órganos públicos autónomos.- Los titulares e integrantes, así como todos los servidores públicos a partir del nivel de jefe de departamento; y

VII.- Tendrán la misma obligación los servidores públicos de los Poderes y de los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades de su administración pública, que sin tener los cargos señalados en las fracciones anteriores, tengan dentro de sus funciones la responsabilidad de administrar, aplicar o comprobar recursos públicos del Estado, del Municipio o de las entidades de éstos.

Artículo 4°.- Ningún ...

Los Organos de Control de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de las entidades de ambos, y la unidad administrativa de los órganos públicos autónomos facultada para ese efecto, dispondrán lo conducente en el ámbito de su competencia para que los servidores públicos encargados del manejo y aplicación de recursos públicos, al término de sus funciones, dejen constancia de haber cumplido con la comprobación de los mismos.

Artículo 5°.- El...

I.- Intermedio.- El que se realiza antes de la conclusión ordinaria de un período de gestión constitucional de cualquiera de los Poderes, la unidad administrativa de los órganos públicos autónomos facultada para ese efecto, Ayuntamientos del Estado, o de sus entidades, y que no se derive de cualquiera de las causas señaladas en los incisos B) y C) de la siguiente fracción;

II.- Final.-...

A) Con motivo de la conclusión ordinaria de un período de gestión constitucional de cualquiera de los Poderes, la unidad administrativa de los órganos públicos autónomos facultada para ese efecto, Ayuntamientos del Estado o de sus entidades;

B) y C) . . .

Artículo 6°.- La información y documentación relativa a los recursos humanos, materiales y financieros que son materia de entrega-recepción, en cualquiera de las modalidades que establece la presente ley, así como los formatos para su registro y las reglas e instrucciones que para ese efecto emitan los Organos de Control de los Poderes del Estado, la unidad administrativa de los órganos públicos autónomos facultada para ese efecto, y de cada uno de los Ayuntamientos, según corresponda, integrarán los Lineamientos

Artículo 7°.- La información y documentación a que se refieren los artículos 3° y 6° de esta ley y que son materia de entrega-recepción, así como la referencia de asuntos prioritarios, relevantes o trascendentales que impliquen la atención inmediata del servidor público que releve al que entrega, deberán elaborarse conforme a los siguientes criterios:

I a IX.-...

Los...

En...

Artículo 8°.- El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios con los Poderes Legislativo y Judicial, así como con los órganos públicos autónomos y con los Ayuntamientos de la entidad que así lo soliciten, con objeto de apoyarlos en la elaboración de las reglas, instrucciones y formatos para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Artículo 9°.- Tratándose del acto de entrega-recepción final de cualquiera de los Poderes, la unidad administrativa de los órganos públicos autónomos facultada para ese efecto, de los Ayuntamientos o de sus entidades, la o las personas legalmente autorizadas para tomar posesión, dentro de los 30 días previos al acto de entrega-recepción, podrán designar un Comité de Enlace, que tendrá por objeto, establecer la coordinación necesaria con el o los servidores públicos que concluirán el desempeño de su función, y que sean designados expresamente para ese efecto por el titular o representante del Poder u órgano de que se trate o por el Presidente Municipal que corresponda, con el fin de conocer, de manera general, los recursos y responsabilidades que serán recibidos y facilitar la continuidad de las funciones públicas con motivo de la renovación de sus titulares.

Artículo 10°.- La ...

El Comité de Enlace estará integrado por un número máximo de siete miembros cuando se trate de la entrega-recepción municipal o de entidades estatales o municipales, y por un máximo de diez si se trata de la entrega-recepción de alguno de los Poderes del Estado u órganos públicos autónomos.

Una...

Los...

Artículo 15.- El acto de entrega-recepción final será coordinado por el Director Administrativo o su similar, de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, por la unidad administrativa que corresponda del órgano público autónomo o del Ayuntamiento o la entidad municipal que corresponda. Para efecto de iniciar la preparación de la misma, dichos servidores públicos podrán requerir la información necesaria desde un año antes a la formalización del acto, en tratándose de una gestión constitucional de seis años y desde seis meses antes si la gestión constitucional es de tres años.

Artículo 17.- La ...

En el caso de la entrega-recepción final, la información será validada con la firma autógrafa del titular del órgano público autónomo, de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, del Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, del Presidente Municipal o del titular de la dependencia o entidad municipal, según corresponda, en el formato especialmente diseñado para este objeto, el cual se incorporará como parte integral de los formatos aludidos en el párrafo anterior. Asimismo, también deberá validarla el titular de la Unidad Administrativa, quien será responsable de su contenido.

Cuando se considere el caso, la información que se refiere en este artículo podrá registrarse y entregarse en medio electromagnético, así como su propio respaldo. Cada enlace determinará a su elección, y cualquier opción resultará válida.

Artículo 18.- Cuando se trate del acto de entrega-recepción intermedio que deba realizarse por el titular de un órgano público autónomo, de una dependencia o entidad del Poder Ejecutivo; por el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado; por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia; por un Presidente Municipal, o por el titular de una dependencia o entidad municipal, la información relativa a los recursos humanos, materiales y financieros que se entreguen, deberá ser la correspondiente a las oficinas asignadas para su despacho.

Al efecto será válido lo previsto en el último párrafo del artículo anterior.

Artículo 19.- Tratándose...

I a V.-...

Cuando...

Cuando el interesado en obtener copia de la información sea el titular del Órgano de Control de cualquiera de los Poderes, órganos públicos autónomos, o Ayuntamientos del Estado, la comunicación escrita a que hace referencia la fracción I de este artículo, será dirigida al Gobernador del Estado, al Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, al Ayuntamiento del Municipio, al titular del órgano público autónomo, según corresponda, quienes designarán a la persona que actuará para los efectos de lo previsto en las fracciones III y IV de este precepto.

La solicitud del servidor público para la obtención de copia de información a que se refiere la fracción I y el testimonio público señalado en la fracción IV, formarán parte del acta de entrega-recepción que se realice en los términos de la presente ley. De ser factible, la información podrá ofrecerse en medio electromagnético.

Fuera...

Artículo 21. La...

La entrega-recepción podrá realizarse mediante Sistema de Entrega-Recepción Electrónico. En este caso, la información y documentación a que se refieren los artículos 6º y 7º de la presente ley, deberá constar en archivo electrónico y, estar contenida en disco compacto, en un programa que no permita su modificación una vez que se registre en el mismo.

Tratándose de una entrega-recepción que se realiza a través del Sistema de Entrega-Recepción Electrónico, en el acta administrativa deberá señalarse el número de discos compactos en los que se registra la información, identificándose cada uno de ellos con el número de serie que le corresponda en forma progresiva, y deberá cumplir con la validación a que se refiere el artículo 17 de esta ley, la cual deberá efectuarse en la carátula de cada uno de los discos compactos que contengan la información. La validación señalada en el segundo párrafo del artículo 17 referido, tendrá valor probatorio pleno.

Artículo 23.- El...

I.- En la entrega-recepción intermedia y final a cargo de servidores públicos de los Poderes del Estado y de sus entidades, o de los órganos públicos autónomos, corresponderá un ejemplar del acta administrativa y de los documentos que forman parte de la misma, a cada una de las personas que intervinieron en dicho acto

II.-...

El ...

Con ...

Será...

Artículo 26.- Tratándose de entrega-recepción final, el Director Administrativo o similar correspondiente, será responsable de la entrega de cada dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, o del órgano público autónomo que corresponda, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 31 de la presente ley.

Si...

Artículo 27.- Los titulares de cada dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, los representantes del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del órgano público autónomo, así como los Presidentes Municipales que reciben, según corresponda, establecerán la coordinación necesaria con los servidores públicos que tengan las responsabilidades señaladas en el artículo 26 de esta ley, para que estén en posibilidades de hacer las aclaraciones que se requieran respecto de los recursos entregados.

Artículo 28.- En...

I y II...

III.- El titular o representante de la Dirección Administrativa o su similar, de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Ayuntamiento o entidad municipal que corresponda; y

IV.- El...

Artículo 29.- En...

I.- El titular de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo; el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado; el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia o del órgano público autónomo; Presidente Municipal que entrega, o el titular de la entidad paramunicipal que entrega según corresponda;

II.- La persona que asumirá la titularidad de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, del órgano público autónomo, de la Presidencia Municipal o de la titularidad de la entidad municipal que recibe, según corresponda;

III.- El Director Administrativo saliente o su similar de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del órgano público autónomo, o de la entidad paramunicipal; en tratándose de los Ayuntamientos, la persona que designe el presidente Municipal en términos del segundo párrafo del artículo 26 de esta ley; y

IV.- El titular o representante del Organismo de Control de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del órgano público autónomo, o del Ayuntamiento o de la entidad paramunicipal que corresponda.

En...

Artículo 30.- Dentro de los tres días hábiles siguientes a la formalización del acto a que se refiere el artículo anterior, la persona que reciba, sea el titular de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, del órgano público autónomo, de la Presidencia Municipal o de la titularidad de la entidad municipal, remitirá la información y documentación correspondiente al titular de cada Unidad Administrativa adscrita a la esfera de competencia que corresponda a la función que se asume.

Artículo 33.- Las...

I a II.-...

III.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, cuando el acto de entrega-recepción se realice por servidores públicos del Poder Judicial y la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina, cuando la entrega-recepción se realice por servidores públicos del Tribunal Electoral;

IV.- El órgano superior, o el que señalen para ese efecto la legislación que regula el funcionamiento de los órganos públicos autónomos, cuando se trate de actos de entrega-recepción de sus servidores públicos; y

V.- El Ayuntamiento, cuando el acto de entrega-recepción se realice por servidores públicos de la administración pública municipal que no sean de elección popular o de las entidades paramunicipales.

Artículo 34.- Los Organos de Control de los poderes del Estado, de los órganos públicos autónomos, así como de los Ayuntamientos tienen atribuciones para interpretar administrativamente esta ley, pudiendo dictar en su respectiva esfera de competencia, las medidas necesarias para su cumplimiento a efecto de realizar de la manera más ágil, transparente y efectivo el objeto de esta ley.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La implementación del sistema de entrega-recepción electrónica prevista en el presente Decreto, será opcional por esta única ocasión para los procesos a que están obligados los Ayuntamientos y sus dependencias, como la administración pública estatal y sus dependencias en el proceso 2010. Fuera de este supuesto se dará entera observancia a la ley.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1488

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACION DE TAMAULIPAS, UN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL CAM (CENTRO DE ATENCION MULTIPLE LABORAL).

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, un bien inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, para la construcción de una Escuela de Educación Especial CAM (Centro de Atención Múltiple Laboral).

ARTICULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento "Los Encinos II" del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, y consta de una superficie de 2,028.37 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noroeste, en 32.612 metros, con rumbo S 75° 49' 01"W y colinda con el límite del Fraccionamiento; al Sur, en 30.00 metros, con rumbo S 73° 32' 43"E y colinda con calle Bugambilia; al Oriente, en 76.43 metros, con rumbo N 09° 47' 00"E y colinda con área de equipamiento Municipal restante; y, al Oeste, en 59.70 metros, con rumbo S 09° 47' 00"W y colinda con Jardín de Niños.

ARTICULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitado y, en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno.

ARTICULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, serán sufragados por el Donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1489

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DEL DECRETO NUMERO LX-36 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se reforman diversos artículos del Decreto número LX-36 mediante el cual se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 2.- El Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tiene por objeto:

Promover y fomentar las condiciones sociales, económicas y políticas equitativas, que posibiliten la no discriminación y la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros.

Para tal efecto se requieren:

- a) Mecanismos institucionales, promoción de programas sociales, culturales y proyectos económicos, que garanticen acceso igualitarios entre hombres y mujeres a oportunidades y beneficios sociales, enfatizando el buen uso y control de los recursos y bienes de la sociedad;
- b) Promover la perspectiva de género de todos los sectores y ámbitos de la comunidad, mediante la elaboración y evaluación de políticas públicas, nacionales, estatales y municipales; y
- c) Sensibilizar y capacitar funcionarios en perspectivas de género.

1) EN EL AMBITO CIUDADANO.

I. Fomentar la educación, preparación y desarrollo de la mujer sustentados en el principio de igualdad y respeto entre los miembros de la sociedad, sin distinción de etnia, religión, cultura o preferencia sexual;

II. Fomentar la integración y ejecución de programas encaminados al fortalecimiento de las capacidades y desarrollo integral de la mujer;

III. Impulsar la participación de la mujer en todos los niveles de decisión pública, así como en todo tipo de programas que promuevan su desarrollo sustentados en la equidad de género;

IV. Promover la defensa y desarrollo de los derechos de las mujeres en todas las etapas de su vida y en todos los ámbitos de su desarrollo;

V. Impulsar medidas que garanticen el acceso de las mujeres en un sistema efectivo, oportuno y de calidad para el cuidado integral de la salud, que corresponda a sus necesidades y demandas;

VI. Instrumentar acciones, programas y proyectos a favor del desarrollo y mejoramiento de las condiciones de las mujeres;

VII. Impulsar programas, acciones y medidas que busquen erradicar todo tipo de violencia contra la mujer en todos los ámbitos, así como el libre acceso a mecanismos de prevención y protección para ellas y sus hijos;

VIII. Promover y asistir en proyectos productivos y económicos para el fortalecimiento de las capacidades de la mujer;

IX. Fomentar la integración y ejecución de programas encaminados a la atención y desarrollo integral de las mujeres de la tercera edad;

X. Construir una base de datos y estadísticas que reflejen las condiciones de desigualdad e inequidad de género a nivel regional y con base a ellos generar acciones y programas para combatirlas;

2) EN SU RELACION CON EL GOBIERNO.

XI. Promover la elaboración de políticas públicas encaminadas a la equidad de género y garantizar un ambiente libre de todo tipo de violencia;

XII. Promover la perspectiva de género mediante la promoción, elaboración, evaluación y práctica de políticas públicas, nacionales, estatales y municipales;

XIII. Sensibilizar y capacitar funcionarios públicos en perspectiva de género;

XIV. Promover la participación de la mujer en la organización y planificación de programas y acciones de gobierno, sustentados en el principio de igualdad y respeto entre los miembros de la sociedad, sin distinción de etnia, religión, cultura o preferencia sexual, rechazando la discriminación de la mujer, de manera congruente con los planes de desarrollo municipal, estatal y federal;

XV. Representar al municipio ante instituciones homólogas de otros municipios y entidades de la federación y ante organismos nacionales e internaciones, públicos y privados, con el fin de la integrar acciones, programas y proyectos a favor del desarrollo del mejoramiento de las condiciones de las mujeres del municipio de Nuevo Laredo;

XVI. Instrumentar programas y celebrar convenios con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como con los diversos sectores de la sociedad, con instituciones, organismos públicos y privados para coordinar acciones en beneficio de la mujer del municipio;

XVII. Organizar un sistema de información que documente e investigue a la mujer del municipio, para conocer sus necesidades y aspiraciones, que permitan definir políticas de atención a su entorno;

XVIII. Gestionar ante las dependencias y entidades Estatales, Municipales y Federales, los apoyos que requieran las mujeres del municipio, a través de los medios y dependencias necesarios para ello;

XIX. Promover las modificaciones legales necesarias que permitan tipificar y castigar con mayor rigor los delitos de violencia física y moral contra las mujeres y la familia;

XX. Impulsar por todos los medios la inclusión y/o modificación de políticas que impongan servicio comunitario como penalización, en los delitos de violencia física y/o moral;

XXI. Promover y asistir en proyectos productivos y económicos, para el fortalecimiento de las capacidades de la mujer;

XXII. Desarrollar mecanismos financieros para fortalecer las actuaciones del Instituto; y

XXIII. De manera general, todas aquellas que promuevan el mejoramientos de las condiciones de la mujer en congruencia con el Programa Nacional de la Mujer y del Instituto Municipal de la Mujer Tamaulipeca.

ARTICULO 4.- El patrimonio del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, estará integrado por:

I. Los bienes muebles, inmuebles y recursos financieros que adquiera con base a cualquier título legal;

II. Los subsidios, donaciones y legados que reciban de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera, podrán implicar condiciones contrarias a su objeto conforme a lo que se estable en la presente; y

III. Los recursos que se le asignen en el presupuesto anual de egresos del municipio;

ARTICULO 5.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Celebrar acuerdos y/o convenios de colaboración con organismos privados y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la mujer;

II. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la mujer;

III. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el Instituto;

IV. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características de la mujer;

V. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de la mujer en los distintos ámbitos del acontecer nacional, estatal, regional o municipal;

VI. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades Federales, Estatales y Municipales para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la mujer, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado;

VII. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la mujer;

VIII. Auxiliar a las dependencias y entidades de la administración pública, Federal, Estatal y Municipal, en la difusión y promoción de los servicios que presten orientados a la mujer.

IX. Elaborar, en coordinación con las autoridades correspondientes, programas y cursos de capacitación y desarrollo destinados a las mujeres; y

X. Aquellas que le otorgue el Consejo Consultivo.

ARTICULO 7.- Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con los siguientes órganos:

I. Un Consejo Consultivo.

II. La Dirección.

III. El Organismo de Vigilancia.

ARTICULO 8.- El Consejo Consultivo estará integrado de la siguiente forma:

I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal, y quien tendrá voto de calidad en el Consejo;

II.- Una Secretaria Técnica, que será la Directora General del Instituto;

III.- Doce Consejeros.

Por cada consejero propietario habrá un suplente. Los integrantes del Consejo Consultivo, tendrán derecho a voz y voto, con la salvedad de la Secretaria Técnica, quien sólo tendrá derecho a voz.

El cargo de Consejero será honorífico y por tanto no remunerado.

Los doce consejeros se conformarán de la siguiente manera: diez Consejeras o Consejeros Ciudadanos que sean líderes de opinión o que se hayan destacado por su labor social, cultural, educativa, académica, profesional o laboral, que sean representativas de la sociedad o avaladas por organizaciones civiles; el Regidor o Regidora del Ayuntamiento de Nuevo Laredo que presida la Comisión de Equidad de Género y él o la Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y de la Sociedad del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, o de la dependencia que asuma dichas funciones, con ésa o cualquier otra denominación.

La renovación de la mitad de las Consejeras o Consejeros Ciudadanos se hará cada tres años, salvo en el caso del primer Consejo Consultivo, el cual estará integrado por cinco integrantes que habrán de durar con su responsabilidad 18 meses y cinco que habrán de durar tres años. A partir de dicha renovación, todos los periodos de los Consejeros ciudadanos serán de tres años.

En la primera sesión del Consejo que se lleve a cabo tras la renovación del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, las Consejeras o Consejeros Ciudadanos elegirán de entre sus miembros a un Consejero o Consejera Ciudadana quien fungirá como Presidente del Consejo Consultivo, en caso de ausencia del Presidente Municipal.

El Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, fijará las formas y procesos de trabajo del Instituto y del Consejo Consultivo. Dicho reglamento determinará además la periodicidad y forma para convocar a juntas del Consejo, quórums de instalación y de votación, así como las causas de remoción de sus miembros y la manera de reemplazarlos.

ARTICULO 9.- El Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. La representación legal del Instituto para actos de dominio y la delegación de la misma;

II. Establecer las políticas generales y las prioridades a las que deberán sujetarse las actividades del Instituto;

III. Aprobar, en su caso, los programas de trabajo del Instituto que presente la Directora General;

- IV. Analizar y aprobar, en su caso la propuesta de reformas del reglamento interior del Instituto;
- V. Recibir de la Dirección, informes anuales del funcionamiento del Instituto y en su caso, sugerirle la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de los programas, objetivos y metas del organismo;
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar el presupuesto anual del Instituto que presente la Dirección;
- VII. Analizar y, en su caso, aprobar los informes administrativos y financieros sobre el Instituto que le presente la Dirección; los cuales deben ser de acceso al público en general y publicarse periódicamente para conocimiento de la ciudadanía;
- VIII. Conocer de los convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas;
- IX. Celebrar con apoyo del Ejecutivo Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público Estatal y Federal, con otros municipios, o con organismos internacionales para complementar los fines del Instituto;
- X. Fungir como órgano de asesoría y consulta del Instituto, en lo relativo al Programa Institucional de la Mujer;
- XI. Impulsar y favorecer la participación de todos los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de este Decreto de creación;
- XII. Promover vínculos de colaboración con los responsables de los diversos órdenes y esferas de gobierno, así como con los sectores social y privado;
- XIII. Proponer, dar seguimiento y opinar sobre la ejecución de las políticas públicas, proyectos y acciones que emprenda el Instituto en beneficio de las mujeres, con base en la Ley para la Equidad de Género del Estado de Tamaulipas;
- XIV. Proponer estrategias y acciones en los diferentes aspectos relacionados con la equidad de género y la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer;
- XV. Analizar y opinar sobre los proyectos que someta a su consideración la Dirección del Instituto;
- XVI. Hacer propuestas y formular opiniones a la Dirección para el mejor ejercicio de las atribuciones del Instituto;
- XVII. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos;
- XVIII. Remitir la cuenta pública del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 5, fracción IV inciso c), 15, 25, 26 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas; y
- XIX. Las demás que se establezcan en el presente instrumento legal, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ARTICULO 10.- La Dirección del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se integrará por:

- I. Una Directora General;
- II. Un Subdirector (a) de Difusión y Vinculación;
- III. Un Subdirector (a) de Operaciones.

ARTICULO 11.- La Directora General del Instituto de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, será nombrada por el Consejo Consultivo y ratificada por el R. Ayuntamiento, y tendrá únicamente derecho a voz en las sesiones del Consejo Consultivo, además de las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del Artículo 1890 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, y sus correlativos en el del Distrito Federal;

- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados del Consejo Consultivo;
- III. Dirigir técnica y administrativamente al Instituto, vigilando el cumplimiento de sus estrategias y programas;
- IV. Formular el programa de trabajo del Instituto y presentarlo al Consejo Consultivo para su aprobación;
- V. Elaborar propuesta de reformas al reglamento interno del Instituto y presentarlo para su análisis y aprobación al Consejo Consultivo;
- VI. Responsabilizarse ante el Consejo Consultivo de la correcta administración y funcionamiento del Instituto, así como de la ejecución puntual de los programas de trabajo;
- VII. Promover la participación económica de los organismos, agencias e instituciones internacionales o extranjeras, tendientes a apoyar las acciones y programas en beneficio de la mujer neoladerense;
- VIII. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto; y
- IX. Las demás de su competencia que expresamente le otorgue el Consejo Consultivo, y que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos del Instituto y las que se deriven de otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 12.- Las o los titulares de las áreas administrativas y operativas del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a nivel de Directores o Subdirectores, serán designadas en sesión ordinaria por el Consejo Consultivo Ciudadano, como máxima autoridad, a propuesta de la Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien tendrá también la facultad de proponer modificaciones al organigrama del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas y de realizar todos los nombramientos o cambios de personal que considere necesarios para la correcta operación del mismo.

ARTICULO 13.- Se deroga.

ARTICULO 14.- Se deroga.

ARTICULO 15.- Se deroga.

ARTICULO 16.-

1. La vigilancia del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, estará a cargo de un Comisario, cuyo titular será designado y removido libremente por el órgano colegiado denominado Consejo Sociedad Gobierno, existencia que se acredita dentro del Capítulo III del Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil vigente para el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

2. El Comisario tendrá las siguientes facultades:

a) Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se realicen adecuadamente con la finalidad de cumplir sus objetivos, ajustándose invariablemente a lo dispuesto por el presente Reglamento, el Programa Institucional de la Mujer, los presupuestos aprobados, así como otras disposiciones legales aplicables;

b) Practicar auditorías internas y externas a través de una empresa independiente de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran; siendo estos de acceso sin restricción a los ciudadanos y publicados periódicamente;

c) Recomendar al Consejo Consultivo las medidas preventivas y correctivas que resulten convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas;

d) Asistir con voz a las sesiones del Consejo Consultivo; y,

e) Las demás que establezca la Ley para la Equidad de Género del Estado de Tamaulipas, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ARTICULO 18.- Las relaciones laborales entre el Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y sus trabajadores de base se regirán por lo dispuesto en los ordenamientos legales.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DIRECCION GENERAL

Convocatoria: 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Construcción de Laboratorios y Talleres 2 (1era etapa); Universidad Politécnica, Cabecera Municipal, Cd. Victoria, Tam. de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57085001-011-10	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,900.00	03/12/2010	01/12/2010 10:00 horas	30/11/2010 13:00 horas	10/12/2010 09:00 horas	13/12/2010 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010102	Construcción de Laboratorios y Talleres 2 (1era etapa); Universidad Politécnica, Cabecera Municipal, Cd. Victoria, Tam.	23/12/2010	150	\$ 10,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Emilio Portes Gil Número 300, Colonia del Periodista, C.P. 87040, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 834 3162003, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Banco HSBC, Cuenta Bancaria 4046687208, Clabe 021810040466872085 a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 1 de Diciembre del 2010 a las 10:00 horas en: la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., ubicado en: Blvd. Emilio Portes Gil Número 300, Colonia del Periodista, C.P. 87040, Victoria, Tamaulipas.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de Diciembre del 2010 a las 09:00 horas, en: la sala de juntas del I.T.I.F.E., Blvd. Emilio Portes Gil Número 300, Colonia del Periodista, C.P. 87040, Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 13 de Diciembre del 2010 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del I.T.I.F.E., Blvd. Emilio Portes Gil Número 300, Colonia del Periodista, C.P. 87040, Victoria, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 30 de Noviembre del 2010 a las 13:00 horas en: Universidad Politécnica, Cabecera Municipal, C.P. 87000, Victoria, Tamaulipas.
- Ubicación de la obra: Universidad Politécnica, Cabecera Municipal, Cd. Victoria, Tam.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 10%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 20%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación que compruebe su experiencia en obras similares en monto y características a la convocada (anexar copias simples de los contratos vigentes y copias certificadas ante el notario público de las actas de entrega-recepción de las obras ejecutadas en los últimos 3 años), así como la información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas y la relación del equipo propiedad de la empresa necesario para la ejecución de los trabajos (incluyendo facturas originales que comprueben fehacientemente que son de su propiedad), el capital contable requerido deberá ser comprobado mediante original y copia simple de la declaración anual del impuesto sobre la renta sobre el ejercicio fiscal anterior con la certificación del pago del impuesto con la original de los estados financieros actualizados, auditados y dictaminados por contador público externo con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en este caso deberán presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Exhibir copias certificadas del acta constitutiva y modificaciones, en su caso para personas morales y acta de nacimiento actualizada al presente ejercicio en el caso de personas físicas, así como identificación oficial, solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación, si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación deberán manifestar en documento notariado el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjuntada de la proposición y designar a una persona como representante común, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las Mismas para el Estado de Tamaulipas. Declaración escrita y bajo protesta de decir la verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones emitidas, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante cuya propuesta resulte solvente y reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de la obra. Si resultara que 2 ó más propuestas son solventes, se tomará la propuesta solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: Con Estimaciones que abarcan un mes calendario en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la autorización de la misma. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2010.- **PRESIDENTE DEL SUBCOMITE PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ARQ. MANUEL G. TREVIÑO CANTU.- Rúbrica.**

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 24 de noviembre de 2010.

Número 140

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4833.- Expediente Número 14/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	3	EDICTO 4988.- Expediente Número 00074/2010 relativo al Juicio Hipotecario	9
EDICTO 4860.- Expediente 00845/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	3	EDICTO 4989.- Expediente Número 00517/2010 relativo al Juicio Hipotecario	10
EDICTO 4861.- Expediente Numero 858/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	3	EDICTO 4990.- Expediente Número 1739/2009 relativo al Juicio Hipotecario	10
EDICTO 4909.- Expediente 392/2009 relativo al Juicio Hipotecario	4	EDICTO 4991.- Expediente Número 725/2009 relativo al Juicio Sumario	10
EDICTO 4973.- Expediente Judicial Número 1450/2010 relativo al Juicio Ordinario Mercantil	4	EDICTO 4992.- Expediente Número 00556/2010, relativo al Juicio ordinario civil sobre Divorcio Necesario	11
EDICTO 4974.- Expediente Número 00778/2009, relativo al Juicio Hipotecario	5	EDICTO 5006.- Expediente Número 00925/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	11
EDICTO 4975.- Expediente Número 00521/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil	5	EDICTO 5007.- Expediente Número 01060/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	11
EDICTO 4976.- Expediente Número 876/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario	6	EDICTO 5008.- Expediente Número 1473/2010; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	11
EDICTO 4977.- Expediente Número 00095/2010 relativo al Juicio Hipotecario	6	EDICTO 5009.- Expediente Número 00961/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	12
EDICTO 4978.- Expediente Número 01722/2009 relativo al Juicio Hipotecario	7	EDICTO 5010.- Expediente Número 01204/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria	12
EDICTO 4979.- Expediente Número 1709/2009 relativo al Juicio Hipotecario	7	EDICTO 5011.- Expediente Número 00814/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	12
EDICTO 4980.- Expediente Número 00448/2010 relativo al Juicio Hipotecario	7	EDICTO 5012.- Expediente Número 1144/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	12
EDICTO 4981.- Expediente Número 01398/2009 relativo al Juicio Hipotecario	7	EDICTO 5013.- Expediente Número 01455/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	12
EDICTO 4982.- Expediente Número 00485/2010 relativo al Juicio Hipotecario	8	EDICTO 5014.- Expediente Número 01321/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario	13
EDICTO 4983.- Expediente Número 01688/2009 relativo al Juicio Hipotecario	8	EDICTO 5015.- Expediente Número 1513/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	13
EDICTO 4984.- Expediente Número 01395/2009 relativo al Juicio Hipotecario	8	EDICTO 5016.- Expediente Número 1149/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	13
EDICTO 4985.- Expediente Número 00498/2010 relativo al Juicio Hipotecario	9	EDICTO 5017.- Expediente Número 1200/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	13
EDICTO 4986.- Expediente Número 01409/2009 relativo al Juicio Hipotecario	9	EDICTO 5018.- Expediente Número 1114/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	13
EDICTO 4987.- Expediente Número 00075/2010 relativo al Juicio Hipotecario	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 5019.- Expediente Número 00878/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14
EDICTO 5020.- Expediente Número 159/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14
EDICTO 5021.- Expediente Número 150/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14
EDICTO 5022.- Expediente Número 00281/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14
EDICTO 5023.- Expediente Número 00318/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14
EDICTO 5024.- Expediente Número 258/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	15
EDICTO 5025.- Expediente Número 01288/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	15
EDICTO 5026.- Expediente Número 1470/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	15
EDICTO 5027.- Expediente Número 01187/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	15
EDICTO 5028.- Expediente 00192/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	16
EDICTO 5029.- Expediente Número 01195/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	16
EDICTO 5030.- Expediente Número 1015/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	16
EDICTO 5031.- Expediente Número 00723/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria	16
EDICTO 5032.- Expediente Número 01189/2010 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria	16
EDICTO 5033.- Expediente Número 01190/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17
EDICTO 5034.- Expediente Número 1463/2010; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17
EDICTO 5035.- Expediente Número 01468/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17
EDICTO 5036.- Expediente Número 01093/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17
EDICTO 5037.- Expediente Número 1034/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17
EDICTO 5038.- Expediente Número 01061/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	18

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por actuación de fecha treinta y uno de agosto del año en curso dictado en el Expediente Número 14/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. IGNACIO PÉREZ BETANCOURT, en contra del C. LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GODÍNEZ, se ordeno sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio el cual se describe a continuación:

Inmueble ubicado en calle 16 y Sexta Avenida número 501, departamento 2, planta alta, colonia Monteverde de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 121.68 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros, con fracción del mismo lote; AL SUR 4.22 metros, con departamento número 1, 3.78 metros, con escalera de acceso y bodega departamento número 2, y 2.00 metros, con departamento número 1; AL ESTE 1.85 metros, con calle 16 y 1.02 metros, con bodega departamento número 1; AL OESTE 1.05 metros, con lote 2 y 1.02 metros, con escalera exterior del departamento número 2 porcentaje de indiviso 52.94 por ciento y porcentaje de indiviso de construcción 58.85 por ciento, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 8429, Legajo 6169, de fecha (5) cinco de octubre de dos mil cuatro (2004), del municipio de Madero, Tamaulipas, propiedad de LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GODINES; el valor pericial fijado es la cantidad de \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por TRES VECES, dentro de nueve días hábiles, para el Periódico Oficial del Estado, en los juzgados penales de este distrito judicial, y en la oficina fiscal del estado en Madero, Tamaulipas, y estrados del juzgado, en días hábiles; y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en segunda almoneda, audiencia que tendrá verificativo el DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor pericial fijado, menos el diez por ciento.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 25 de octubre del año dos mil diez.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4833.- Noviembre 11, 17 y 24 -3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (13) trece de octubre de dos mil diez (2010), dictado en el Expediente 00845/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la PROFESORA MARÍA DE LOS ÁNGELES CAMINERO TERÁN, en contra de ARMANDO FUENTES TREVIÑO, ordeno sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble que a continuación se refiere,

audiencia que se efectuara en el local de este juzgado, el día (6) SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN PUNTO DE LAS (11:00) ONCE HORAS.

Ubicado en el departamento 4, edificio 100, número 113-D, Condominio Robles, Fraccionamiento Los Robles de Madero, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 57.24 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.60 metros, con departamento 100-3 y 0.90 metros, con pasillo de acceso; AL SUR 9.00 metros, con lote número 97 y 1.43 metros, con área privativa del departamento 100; AL ESTE 3.08 Y 2.93 metros, ambos con área privativa del departamento 100-1 Y AL OESTE 2.93 metros, con área de circulación y 3.08 metros, con pasillo de acceso, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 72213, Legajo 1445, de fecha (18) dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, del municipio de Madero, Tamaulipas, propiedad de Armando Fuentes Treviño.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente, para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en el Tablero de Avisos este Juzgado, en la oficina fiscal de Madero, Tamaulipas y en los Juzgados del Ramo Penal que se encuentran en la ciudad de Madero Tamaulipas.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 25 de octubre de 2010.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4860.- Noviembre 16, 18 y 24.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Torbio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Numero 858/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por las C.C. Lics. Aylet Espinoza del Ángel y Juana S. Ruiz Flores, en su carácter de endosatarias en procuración del C. ANTONIO ORTIZ OROZCO y continuado por el Licenciado Domingo Ayala Juárez, con el mismo carácter en contra de la C. ANA MARÍA LAZCAREZ CRUZ, se ordeno sacar a la venta en pública subasta en tercera almoneda, teniéndose como precio el primitivo con deducción del diez por ciento, mas deducción del diez por ciento y al mejor postor el siguiente bien inmueble, ubicado en calle Birmania No. 854, lote 08 de la manzana 17 de la zona 01, de la colonia Germinal II, del municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad de la C. ANA MARÍA LAZCAREZ CRUZ; que tiene las siguientes características urbanas: clasificación de la zona habitacional; tipo de construcción.- casas habitación de uno y dos niveles, de buena calidad; densidad de construcción 90%; población.- popular; servicios públicos: agua potable, electricidad, teléfono, drenaje, cable, vigilancia, alumbrado público, guarniciones, banquetas de concreto hidráulico, servicio de transporte urbano, escuelas, hospitales, centros comerciales y financieros a dos kilómetros de distancia, con área total de 244.00m2, con las siguientes medidas y colindancias: según escrituras, AL

NORESTE: en 8.20 metros con lote No. 60, AL SURESTE: en 30.00 metros con lote No. 07, AL SUROESTE en 08.00 metros con calle Birmania, AL NOROESTE, en 29.90 metros con lote 09.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Inscripción Numero 7730, Libro 6155, Sección I, de fecha 19 de septiembre de 2001, valor comercial fijado por los peritos \$454,733.57 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.).- Y para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en la localidad, en la tabla de avisos o puertas de este tribunal, debiendo mediar el termino de 5 días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalú pericial de remate, fijado por los peritos. con rebaja del 20% sobre el precio que sirvió de base fijado por los peritos.- Haciéndose del conocimiento a los interesados que se han señalado las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a fin de que tenga verificativo el remate en tercera almoneda, admitiéndose postura para la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al mismo por los peritos con rebaja del veinte por ciento sobre el precio que sirvió de base fijado por los peritos, en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 29 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4861.- Noviembre 16, 18 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordeno sacar a remate en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 392/2009 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Rocío del Pilar Rodríguez Arreola, en su carácter de apoderada del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra de SILVIA CANO SÁNCHEZ y FERNANDO BARRAZA NEAVE.

Consistente en: un bien inmueble con construcción ubicado en calle Vicente Guerrero, numero 1018 de la colonia Aquiles Serdán, de la ciudad de Reynosa Tamaulipas, con una superficie de terreno 673.75 m2., con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 7.00 M.L., y 14 M.L., con calle Dos (actualmente Vicente Guerrero), AL SUR, en 21.00 M.L., con fracción del lote numero 4; AL ORIENTE, en 25.00 M.L., T 21.25 M.L., con lote numero 7, y AL PONIENTE, en 46.25 M.L., con resto del terreno, predio que se encuentra controlado con la clave catastral, 31-01-06-115-036 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Numero 1590, Legajo 2-032 de fecha 12 de marzo del 2002 del municipio de Reynosa Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$1,546,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MN).

Para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete a siete días que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como también en la

oficina fiscal del municipio de Reynosa, y en los Estrados del Juzgado de aquella ciudad, convocando a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (08) OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20 % (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4909.- Noviembre 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS C.C.
MARTIN CUATLE VELÁZQUEZ Y
MIRYAM ENEIDA GARCÍA TEJÓN.
CUYO DOMICILIO, SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó en proveído de fecha veintisiete de octubre del dos mil diez, dictado dentro de los autos del Expediente Judicial Número 1450/2010 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por la persona moral denominada "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo radicado con fecha dieciséis de junio del dos mil diez, y toda vez de que de autos se desprende que el domicilio señalado por su demandante se encuentra desocupado como consta de la constancia actuarial levantada por el funcionario actuante adscrito a éste Tribunal y no siendo posible su localización; es por lo que por tal razón y de conformidad con lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, se ordeno emplazarla por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de treinta días después de hecha la última publicación del edicto, se presente ante este Tribunal de conformidad con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia por disposición expresa del artículo 1054 del primer ordenamiento legal invocado, quedando en la Secretaria del. Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas/ fijándose en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento si, pasado este término, no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en la Tabla de Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4973.- Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. EMMANUEL LÓPEZ SALAZAR
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00778/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- Que se declare Judicialmente el vencimiento anticipado del plazo que se concedió a la parte demandada para el pago del capital, intereses devengados e insolutos y demás accesorios legales, conforme a 10 convenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 12 de enero del 2006, por no haber cumplido oportunamente con las obligaciones de pago que refiere la cláusula Séptima en relación con la Cláusula Décima Segunda inciso A) del mismo, y que sirve como, documento base de la acción, b).- El pago del equivalente de 187.346650 VSM que en moneda nacional al 06 de noviembre del 2009, resulta la cantidad de \$312,104.53 (TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Capital Adeudado, e).- El pago del equivalente de 12.214898 VSM que en moneda nacional resulta al 06 de noviembre del 2009, la cantidad de \$20,349.04 (VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Ordinarios vencidos en los términos convenidos en la Clausula Quinta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción ejercitada en el presente Juicio. e).- El pago del equivalente de 1.257322 VSM que en moneda nacional al 06 de noviembre del 2009, resulta la cantidad de \$2,094.60 (DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Pena por mora, en los términos convenidos en la Clausula Sexta inciso A) del Contrato de apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria.- f).- El pago del equivalente en VSM y que resulte en moneda nacional, de los intereses moratorios que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo y en los términos convenidos en la Clausula Sexta inciso B) del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción ejercitada en el presente Juicio. g).- El pago del equivalente de 1.032444 VSM que en moneda nacional resulta la cantidad de \$1,719.97 (UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Seguros no pagados, en los términos convenidos en la Cláusula Décima Primera del Contrato de apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, base de la acción.- h).- El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto del dieciocho de octubre del presente año, se ordenó emplazar a la parte demandada C. EMMANUEL LÓPEZ SALAZAR por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a

partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de octubre del 2010.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4974.- Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SERGIO JESÚS BARRIENTOS ECHAVARRÍA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00521/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARGARITA SÁNCHEZ ANDRADE, en contra de SERGIO JESÚS BARRIENTOS ECHAVARRÍA e INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ordenó el emplazamiento por edictos a usted, dictándose los siguientes Acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; (04) cuatro de diciembre de dos mil nueve (2009).- Por recibido en fecha uno de los corrientes, escrito y anexos que acompaña, signado por MARGARITA SÁNCHEZ ANDRADE, téngasele por presentado promoviendo en Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra de SERGIO JESÚS BARRIENTOS ECHAVARRÍA, de quien manifiesta desconoce su domicilio, en tal virtud a fin de estar en posibilidad de conocer su paradero y realizar la primera notificación, en consecuencia, gírese atentos oficios al Representante del Instituto Federal Electoral, de esta Ciudad, a fin de que informe a este Tribunal, si en el padrón electoral, existe domicilio registrado a nombre del demandado, así como al Comandante de la Policía Ministerial, destacamentada en esta ciudad, a fin de que indague el paradero del demandado, y al Representante Legal de Teléfonos de México, S. A. de C. V., para que informe si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio del demandado, y al DIRECTOR INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, quien tiene su domicilio ubicado en calles Canales y Zaragoza, en la Zona Centro, de esta ciudad, de quién, reclama las prestaciones que refiere en los incisos a), b), c), d), de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número de Expediente 00521/2009.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días, ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y

recibir notificaciones el ubicado en calle Manuel González numero 722 sur, entre Tampico y Quintero en la Zona Centro de esta ciudad, autorizando para tal efectos al C. Licenciado Ricardo Rubio Baltazar.- Notifíquese personalmente a SERGIO JESÚS BARRIENTOS ECHAVARRÍA y al C. Director del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción II, 195 fracción III, 226, 227, 228 fracción II, 229, 231, 236, 247, 248, 250, 253, 255, 257, 258, 462, 463, 465 al 469 y del 621 al 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario Proyectista del Juzgado, en funciones de Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles. Srio. *Rubricas*.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registro bajo el Número 00521/2009.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (25) veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).- Por recibido en fecha veintidós de los corrientes, escrito signado por RICARDO RUBIO BALTAZAR, compareciendo al Expediente Número 00521/2009; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace al demandado por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el Vocal Secretario del Instituto Federal Electoral, el C. Agente de la Policía Ministerial del Estado, responsable de la Comandancia de la Policía Ministerial del Estado, así como por el Gerente de Tienda Mante de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., todos de esta ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero del demandado SERGIO JESÚS BARRIENTOS ECHAVARRÍA, y el desconocimiento del domicilio del demandado es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles. Srio. *Rubricas*.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-Conste.

Cd. Mante, Tam., a 05 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4975.- Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARTHA SEGURA REBULLOSA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 02 dos de septiembre del año

2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 876/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por JUAN MARTIN MARTÍNEZ JUÁREZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 04 cuatro de noviembre del año en curso, ordenó emplazarla a usted por medio de edictos y de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une con base en la causal que establece el artículo 249 fracción VII del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas. b) La cesación de los efectos de sociedad conyugal en perjuicio de la demandada a partir de la fecha en que salió injustificadamente del domicilio conyugal siendo esta el 14 de diciembre de 1996, en cuanto le favorezcan. c) El pago de gastos y costas que origine el juicio en todas sus instancias.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, y Estrados de este Juzgado, comunicándole que cuenta con 60 sesenta días, a partir de la última publicación, para comparecer ante este Juzgado, y producir la contestación de demanda y oposición de excepciones que a su derecho interese, si así lo desea, y que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de aquí mismo.

Altamira, Tam., a 09 de noviembre de 2010.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4976.- Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ANGELITA HERNÁNDEZ MENDIETA Y JULIO CESAR GÓMEZ GARZA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de enero del dos mil diez, radicó el Expediente Número 00095/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Moisés David Jiménez García, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ANGELITA HERNÁNDEZ MENDIETA Y JULIO CESAR GÓMEZ GARZA por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticinco de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4977.- Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. GUADALUPE GUZMÁN RODRÍGUEZ
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01722/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. LIC. MIGUEL ÁNGEL SARMIENTO HERRERA, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado GUADALUPE GUZMÁN RODRÍGUEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha treinta de septiembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacer o las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4978.- Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C.C. JORGE MÉNDEZ GÓMEZ y
 SUSANA KUHNAGEL COVARRUBIAS.
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.-

El Ciudadano Licenciado JOEL GALVÁN SEGURA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 1709/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. LIC. MIGUEL ÁNGEL SARMIENTO HERRERA y JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA CERVANTES, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados JORGE MÉNDEZ GÓMEZ y SUSANA KUHNAGEL COVARRUBIAS por medio de Edictos mediante proveído de fecha treinta de septiembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su

disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4979.- Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C.C. JUAN CARLOS TORRES HERNÁNDEZ
 Y SOLEDAD AYALA MORALES.
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de marzo del dos mil diez, radicó el Expediente Número 00448/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. Lics. Miguel Ángel Sarmiento Herrera y Juan Francisco Castañeda Cervantes, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados JUAN CARLOS TORRES HERNÁNDEZ y SOLEDAD AYALA MORALES por medio de edictos mediante proveído de fecha treinta de septiembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deber señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado

H. Matamoros, Tamps; a 07 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4980.- Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C.
 MATILDE SEGURA BRIONES.
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01398/2009 relativo al

Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MATILDE SEGURA BRIONES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de septiembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4981.- Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

PATRICIA MORALES GUEVARA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de marzo del dos mil diez, radicó el Expediente Número 00485/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al codemandado, PATRICIA MORALES GUEVARA por medio de edictos mediante proveído de fecha treinta de septiembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de septiembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4982.- Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ROSA ELIA ROSALES GARCÍA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de noviembre del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01688/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Juan Francisco Castañeda Cervantes., en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ROSA ELIA ROSALES GARCÍA por medio de edictos mediante proveído de fecha treinta de septiembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de septiembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4983.- Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
JUAN ANTONIO OLIVA SOLÍS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01395/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JUAN ANTONIO OLIVA SOLÍS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4984.- Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
JUAN ENRIQUE BENAVIDES PADRÓN,
Y A LA C.
DIANA ELIZABETH SALINAS GARCÍA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de marzo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00498/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JUAN ENRIQUE BENAVIDES PADRÓN, y DIANA ELIZABETH SALINAS GARCÍA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4985.- Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
ADRIAN VÁZQUEZ TREVIÑO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil diez, radicó el Expediente Número 01409/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ADRIAN VÁZQUEZ TREVIÑO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del

Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4986.- Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C.
ADRIANA TREVIÑO CHACÓN,
Y AL C.
TARQUINO ARIZOCA SANABRIA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00075/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ADRIANA TREVIÑO CHACÓN y TARQUINO ARIZOCA SANABRIA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4987.- Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
JOSÉ PEDRO HERNÁNDEZ VALLES,
Y A LA C.
SILVIA MOLINA ROSAS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00074/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSÉ PEDRO HERNÁNDEZ VALLES y SILVIA MOLINA ROSAS, y toda vez de que su demandante dice

ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4988.- Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA ELENA MÉNDEZ CRUZ y ELEAZAR SALAZAR ESTRADA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de marzo del dos mil diez, radicó el Expediente Número 00517/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. Licenciados Juan Francisco Castañeda Cervantes y Miguén Ángel Sarmiento Herrera, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA ELENA MÉNDEZ CRUZ, ELEAZAR SALAZAR ESTRADA por medio de Edictos mediante proveído de fecha veintidós de octubre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4989.- Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. BEATRIZ ORELIA ZAMORA LARA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.-

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 1739/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. Lics. Miguel Ángel Sarmiento Herrera y Juan Francisco Castañeda Cervantes, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados BEATRIZ ORELIA ZAMORA LARA por medio de Edictos mediante proveído de fecha treinta de septiembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4990.- Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MA. DEL CARMEN MATOVICHE ROJAS
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 725/2009 relativo al Juicio Sumario, promovido por el C. MARCO ANTONIO RUIZ SILLER por sus propios derechos, en contra de la C. MA. DEL CARMEN MATOVICHE ROJAS, de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).- El pago de la cantidad de \$ 185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), que fue la cantidad que le entregue en efectivo como enganche del Contrato de Compra Venta de la vivienda que pretendió venderme sin ser de mi completo agrado. b).- El pago de la cantidad de \$ 399,600.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) por concepto de intereses moratorios al tipo Bancario, por 27 meses de morosidad en la liquidación de la cantidad reclamada en el inciso (a).- c).- El pago de la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de penalización pactada entre ambas partes en la cláusula séptima del contrato de promesa de compra venta, por el incumplimiento por parte de la demandada. d).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio."

Se ordeno emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta localidad, así mismo se fijará en la puerta del local de este Juzgado, haciéndole saber a la C. MA. DEL CARMEN MATOVICHE ROJAS, que deberá presentar su contestación

dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Cd. Altamira, Tam., a 19 de octubre del 2010.- El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4991.- Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. GUADALUPE GARIBALDI ALONSO
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha doce de agosto del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00556/2010, relativo al Juicio ordinario civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JUAN GARCÍA FLORES, en contra de la C. GUADALUPE GARIBALDI ALONSO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A). - La disolución del vinculo matrimonial que me une a el hoy demandada.

B). - La liquidación de la sociedad conyugal.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandado GUADALUPE GARIBALDI ALONSO, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha cuatro de noviembre del año dos mil diez, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, norte, Zona Centro, de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

El Mante, Tam., 05 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4992.- Noviembre 23, 24 y 25.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS HORACIO SILVA GONZÁLEZ, quien falleció el día siete

(07) de diciembre del año dos mil nueve (2009) en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. HONORI GLORIA GONZÁLEZ LARA.- Expediente registrado bajo el Número 00925/2010.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este juzgado a los (27) veintisiete días del mes de octubre del (2010) dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5006.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de noviembre de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01060/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DE JESÚS AVIÑA FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los nueve días del mes de noviembre dos mil diez.- DOY FE.-

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5007.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 12 de noviembre de 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1473/2010; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HOMERO ESQUIVEL PÉREZ, denunciado por MARÍA TERESA SAUCEDO AGUIRRE.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5008.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veinticuatro de septiembre de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00961/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO MÉNDEZ ZETINA, quien falleció el 22 veintidós de marzo de 2006 dos mil seis, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, denunciado por la C. MARTINA ZAVALA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SALA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira Tamaulipas a 27 de septiembre de 2010.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5009.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 01 de noviembre de 2010, ordenó la radicación del Expediente Número 01204/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. GUADALUPE TRUJILLO RODRÍGUEZ, denunciado por FELIPE DE JESÚS COLCHADO TRUJILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 10 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5010.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00814/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMÍN REYES DELGADO, denunciado por la C. CECILIA DELGADO MÉNDEZ e IRIS TURRUBIATES DELGADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

El Mante, Tam., 09 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5011.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1144/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SALAZAR VILLARREAL, denunciado por ALMA BRISEIDA SALAZAR LIMAS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 04 de noviembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5012.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de noviembre del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01455/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ALONSO CABALLERO CALOCA, denunciado por la C. MARÍA DE JESÚS

BENAVIDES SANTILLÁN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5013.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, el Expediente Número 01321/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores RAFAEL MUÑIZ CAVAZOS y LEONOR CASTILLEJA DE MUÑIZ, denunciado por la C. MELVA MUÑIZ CASTILLEJA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de noviembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5014.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1513/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLASA VERA VIUDA DE PIZANO y RAMÓN PIZANO VERA, promovido por RAMONA ARGELIA PIZANO HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5015.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1149/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIRA CANTÚ ÁLVAREZ, denunciado por VERÓNICA WIZAR CANTÚ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódica de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 08 de noviembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5016.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 1200/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MAGDALENA GALLARDO NAVA, denunciado por el C. SERGIO LEÓNIDES NAVA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de septiembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5017.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1114/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CECILIO RODRÍGUEZ CARRIÓN, denunciado por DORA NELLY RODRÍGUEZ GUAJARDO y ESTHER GUAJARDO SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 10 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5018.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha Siete de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00878/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONOR ALDRETE DOMÍNGUEZ, ANTONIO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, JUAN ALONZO RODRÍGUEZ ALDRETE, denunciado por ANA LAURA REYES ALDRETE

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Ciudad Victoria, Tam., 9 de julio de 2010.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5019.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil diez, radicó el Expediente Número 159/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMALIA LEAL RIVERA, denunciado por CARLOS ALBERTO GARZA CURIEL, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veintiuno de octubre de dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

5020.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, hace saber que por auto de esta propia fecha, se radicó el Expediente Número 150/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN TÉLLEZ DUEÑAS, denunciado por MOISÉS ELIZALDE VILLA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días hábiles.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 06 de octubre de dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

5021.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinte de septiembre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00281/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO MUÑOZ DIMAS, promovido por APOLONIA PECINA MONTOYA, se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5022.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinte de octubre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00318/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ORALIA ESPRIELLA CASTILLO y MANUEL SÁNCHEZ

MARTÍNEZ, promovido por BLANCA ELISA SÁNCHEZ ESPRIELLA, se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se, publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los tres días de noviembre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5023.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del 2010, ordenó la radicación del Expediente Número 258/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ PRISILIANO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, quien falleciera el día seis (06) de agosto del 2003 (dos mil tres), en la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, habiendo tenido su ultimo domicilio el ubicado en calle Álvaro Obregón, numero 103, Zona Centro, en la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y es promovido por JOSÉ LUIS RAMÍREZ GARCÍA.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a 6 de octubre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

5024.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01288/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LILIA DÍAZ VÁZQUEZ, denunciado por RAQUEL HERNÁNDEZ DÍAZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Ciudad Victoria, Tam., 9 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5025.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, veinticinco de octubre del año dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1470/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SANJUANA FUENTES RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de octubre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5026.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01187/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LÁZARO LÓPEZ MORALES, denunciado por MARCELA DEL CARMEN CERVANTES LARA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Ciudad Victoria, Tam., 3 de septiembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5027.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de noviembre del presente año, ordenó radicar el Expediente 00192/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOURDES GARCÍA REYES, denunciado por HUMBERTO MANUEL COSSA GARCÍA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., 10 de noviembre de 2010.- El C. Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

5028.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de octubre del año dos mil diez, el Expediente Número 01195/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ARTURO GUERRA RODRÍGUEZ, denunciado por el C. ROGELIO GUERRA GALLEGOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5029.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE. HERNÁNDEZ CRUZ, denunciado por los C.C. GLORIA RIVERA MELÓ, ANA LAURA, BLANCA ANGÉLICA, GLADIS LIZETH de apellidos HERNÁNDEZ RIVERA, asignándosele el Número 1015/2010, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial el Estado" como en el de mayor circulación

en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (o8) días de noviembre del dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5030.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00723/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MAGDALENO ESCAMILLA MARTÍNEZ, denunciado por PABLO ESCAMILLA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 07 de julio de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5031.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de octubre de año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01189/2010 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO JAVIER GALLARDO VILLANUEVA, denunciado por LEONILA PEÑA SILVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 12 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5032.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 27 de octubre de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01190/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMÁS MEJÍA BELMARES, denunciado por MARÍA ELEAZAR NAVARRO TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 10 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5033.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 03 de noviembre de 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1463/2010; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA GARCÍA HERNÁNDEZ E HILARIO ARENAS TORRES, denunciado por MARÍA ELENA ARENAS GARCÍA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5034.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López,

Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01468/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora SOCORRO MANRIQUE DE LARA GARROCHO, denunciado por el C. ÁNGEL ARTURO RUVALCABA MANRIQUE DE LARA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5035.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha 28 veintiocho de octubre de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01093/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVANGELINA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ quien falleció el 11 once de Septiembre de 2010 dos mil diez en Tampico, Tamaulipas, denunciado por la C. BLANCA ESTELA PÉREZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira Tamaulipas a 03 de noviembre de 2010.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5036.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1034/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ CAMPOS CASTAÑÓN y TRINIDAD TREJO BAUTISTA, denunciado por el C. ANTONIO TREJO CAMPOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a

deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a doce de noviembre de dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5037.- Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil diez, ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01061/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO VEGA TREVIÑO denunciado por GRACIELA TOLEDANO GARCÉS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diez días del mes de noviembre del dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5038.- Noviembre 24.-1v.
